

dos en España, con edades comprendidas entre los quince y treinta años cumplidos en 31 de diciembre de 1991, constará de los siguientes ciclos de interpretación:

Ciclo primero: «Los jóvenes interpretan la música antigua»: Medieval, renacimiento y barroco (preferentemente deberán utilizar instrumentos copia de originales de la época).

Ciclo segundo: «Los jóvenes interpretan música romántica»: Siglos XVIII, XIX y parte del XX.

Ciclo tercero: «Los jóvenes interpretan la música actual»: Música de autores vivos.

2. Los jóvenes deberán participar integrados en grupos, excluyéndose la participación de solistas.

Segunda.-La inscripción para participar en la Muestra se realizará mediante la presentación o envío del boletín que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado, a los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas, al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), a sus oficinas de TIVE, a las Delegaciones del Gobierno o a los Gobiernos Civiles. En todo caso, se podrá utilizar cualquiera de los medios de presentación o envío autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En aquellas Comunidades Autónomas que realicen Muestras de Música de Cámara de similares características a las de esta convocatoria, la inscripción se realizará únicamente a través de los Organismos de Juventud correspondientes, con arreglo a lo que cada uno de ellos disponga.

Tercera.-El plazo de inscripción a que se refiere la base anterior finalizará el 15 de mayo de 1991.

Cuarta.-Con el boletín a que se refiere la base segunda se acompañará:

a) Cassette grabada con una actuación de treinta minutos que, en caso de ser seleccionados, interpretarán durante la realización de la Muestra, así como sus partituras.

b) Historial del grupo.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad.

Los ciudadanos comunitarios a que se refiere la base primera deberán acompañar:

Fotocopia de la tarjeta de residencia.

Documento que acredite, en su caso, la convivencia dependiente y habitual en España con el titular de dicha tarjeta.

Documento que acredite la edad.

Quinta.-Un Jurado Técnico, nombrado por el Instituto de la Juventud, efectuará la selección de los intérpretes que han de participar en la Muestra.

Sexta.-La selección de los grupos se efectuará en dos fases:

1.ª El Jurado, mediante la audición de la cassette y estudio del historial que se mencionan en la base cuarta, elegirá los grupos que actuarán en la fase siguiente.

2.ª La selección para participar en la Muestra se realizará de entre los elegidos en la fase primera, quienes ofrecerán una audición de duración no superior a treinta minutos.

Esta segunda fase se celebrará en Madrid, en las fechas y sala que oportunamente se indicarán.

De entre los tres ciclos a que se refiere el apartado 1 de la base primera serán seleccionados, en esta segunda fase, seis grupos como máximo.

Séptima.-A cada uno de los grupos participantes en la segunda fase de selección, el Instituto de la Juventud les concederá una ayuda para alojamiento y transporte.

Octava.-La Muestra se celebrará durante el segundo semestre de 1991.

Los gastos de viaje dentro del territorio español, alojamiento y manutención de los participantes correrán a cargo del Instituto de la Juventud.

Asimismo, los grupos recibirán por su participación en la Muestra los siguientes premios:

Dúos: 70.000 pesetas.

Tríos: 90.000 pesetas.

Cuartetos: 110.000 pesetas.

Grupos superiores a cuartetos: 120.000 pesetas.

Novena.-Cada grupo seleccionado durante la celebración de la Muestra realizará como mínimo dos conciertos.

Décima.-La participación en la Muestra supone la total aceptación de las presentes bases.

MUESTRA DE MUSICA DE CAMARA PARA JOVENES INTERPRETES 1991

Boletín de inscripción

Nombre del grupo .....
Nombre del representante ....., DNI .....

Domicilio, calle ....., número .....
Localidad ..... D. P. .... Provincia .....
Teléfono .....
Componentes del grupo: Número .....

Nombre y apellidos Edad Instrumento DNI

- Primer ciclo.
Segundo ciclo.
Tercer ciclo.

(Señale con una X el ciclo elegido.)

SOLICITA: Ser admitido como participante de la Muestra arriba expresada en el ciclo señalado.

El grupo solicitante autoriza al Instituto de la Juventud para que su participación en la antedicha Muestra pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

....., a ..... de ..... de 1991.

Al Instituto de la Juventud, Madrid.

7931 ORDEN de 18 de marzo de 1991 por la que se convoca la Muestra de Música Folk, 1991, para jóvenes intérpretes.

Con la finalidad de favorecer la promoción de jóvenes intérpretes de música Folk, a propuesta del Instituto de la Juventud y previo acuerdo con los representantes de los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas, he tenido a bien disponer:

Primero.-Se convoca la Muestra de Música Folk, 1991, para jóvenes intérpretes, que se regirá por las bases que figuran en el anexo de esta Orden.

Segundo.-El Instituto de la Juventud adoptará las medidas necesarias para el desarrollo de esta actividad.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 18 de marzo de 1991.

FERNANDEZ SANZ

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto de la Juventud.

ANEXO QUE SE CITA

Bases

Primera.-Pueden concurrir a esta convocatoria los grupos o solistas de nacionalidad española o ciudadanos comunitarios legalmente establecidos en España, profesionales o aficionados que interpreten música Folk, preferentemente original de su Comunidad Autónoma o, en su defecto, de otras de las integrantes del Estado español.

La edad de los participantes estará comprendida entre los diez y treinta años cumplidos en 31 de diciembre de 1991.

Los grupos podrán incluir un participante que supere la edad de treinta años.

Segunda.-La inscripción para participar en la Muestra se realizará mediante la presentación o envío del boletín que figura al final de estas bases, debidamente cumplimentado, a los Organismos de Juventud de las Comunidades Autónomas, al Instituto de la Juventud (calle José Ortega y Gasset, 71, 28006 Madrid), a sus oficinas de TIVE, a las Delegaciones del Gobierno o a los Gobiernos Civiles. En todo caso, se podrá utilizar cualquiera de los medios de presentación o envío autorizados en la Ley de Procedimiento Administrativo.

En aquellas Comunidades Autónomas que realicen Muestras de Música Folk de similares características a las de esta convocatoria la inscripción se realizará únicamente a través de los Organismos de Juventud correspondientes, con arreglo a lo que cada uno de ellos disponga.

Tercera.-El plazo de la inscripción a que se refiere la base anterior finalizará el 30 de abril de 1991.

Cuarta.-Con el Boletín de inscripción debidamente cumplimentado, según modelo adjunto, deberá remitirse:

a) Curriculum (biografía, fuentes de inspiración, recogida de temas, letras, partituras, críticas periodísticas y toda aquella documentación que avale el trabajo realizado).

b) Relación nominal de los componentes del grupo, especificando edad e instrumentos que toca cada uno.

c) Fotocopia del documento nacional de identidad del solista o de cada uno de los componentes del grupo o de la hoja correspondiente del libro de familia.

Los ciudadanos comunitarios a que se refiere la base primera deberán acompañar:

Fotocopia de la tarjeta de residencia.

Documento que acredite, en su caso, la convivencia dependiente y habitual en España con el titular de dicha tarjeta.

Documento que acredite la edad.

d) Una cinta cassette (maqueta), disco o vídeo, grabados recientemente, con la mayor calidad posible, por el grupo o solista.

Quinta.-El Instituto de la Juventud nombrará un Jurado Técnico que seleccionará, de entre los solicitantes, un máximo de seis grupos o solistas que participarán en la Muestra, así como dos suplentes.

El fallo del Jurado se dará a conocer antes del 15 de mayo y será inapelable.

Sexta.-Cada grupo o solista participante en la Muestra realizará una actuación máxima de treinta minutos de duración. El orden de la misma se fijará previo sorteo y los músicos seleccionados sólo podrán actuar en un grupo.

Séptima.-El Instituto de la Juventud designará una Dirección Técnica para todas las actividades concernientes a esta Muestra.

Octava.-La Muestra se celebrará durante el mes de junio en la ciudad que oportunamente se determine.

Novena.-Los gastos de viaje y alojamiento (en régimen de media pensión) de los seleccionados para participar en la Muestra serán por cuenta del Instituto de la Juventud.

Décima.-El Instituto de la Juventud otorgará a todos los grupos o solistas seleccionados un premio en metálico de trescientas mil pesetas (300.000 pesetas) por su participación.

Asimismo se otorgará, a propuesta del Jurado de la Muestra, nombrado por el Instituto de la Juventud, y cuyo fallo será inapelable, los siguientes premios:

Al mejor grupo o solista de Folk tradicional, la grabación y edición de un disco.

Al mejor grupo o solista de Folk actual, la grabación y edición de un disco.

El Instituto de la Juventud determinará la forma en que se ha de efectuar la grabación y edición de dichos discos.

Ninguno de los premios podrá otorgarse de forma compartida.

Undécima.-Los conjuntos o solistas que obtengan los premios discográficos darán un concierto, cada uno, junto con artistas profesionales de reconocida categoría, dentro del programa de la Muestra.

Duodécima.-Las actuaciones de los grupos o solistas seleccionados podrán ser grabadas en cintas magnetofónicas y/o en vídeo.

Decimotercera.-Las grabaciones a que se refieren las bases décima y duodécima se realizarán bajo la dirección del Instituto de la Juventud o, en su caso, del equipo en quien éste delegue.

El Instituto de la Juventud, como propietario de las grabaciones, se reserva el derecho de utilizarlas y cederlas en las condiciones que considere oportunas para la mayor difusión de las mismas sin más limitaciones que las derivadas de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Decimocuarta.-La participación en esta convocatoria implica la aceptación de todas sus bases.

**MUESTRA DE MUSICA FOLK PARA JOVENES INTERPRETES 1991**

**Boletín de inscripción**

Nombre del grupo o solista .....  
 Nombre del representante ....., DNI .....  
 Domicilio, calle ....., número .....  
 Localidad ..... D. P. .... Provincia .....  
 Teléfono .....  
 Componentes del grupo: Número .....  
 Número de componentes mayores de treinta años .....

Nombre y apellidos	Edad	Instrumento	DNI
--------------------	------	-------------	-----

*Temas que se presentan a la muestra*

Título .....  
 Autor, tema/arreglos .....  
 Título .....  
 Autor, tema/arreglos .....

**SOLICITA:** Ser admitido como participante en la Muestra de Música Folk para Jóvenes Interpretes 1991.

El grupo o solista solicitante autoriza al Instituto de la Juventud para que su participación en la antedicha Muestra pueda ser grabada o emitida por cualquier medio audiovisual en directo o diferido.

..... a ..... de ..... de 1991.

Al Instituto de la Juventud. Madrid.

**7932**

**RESOLUCION de 15 de enero de 1991, de la Subsecretaría, por la que se da publicidad al Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León, para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos.**

Habiéndose suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León el Convenio para el desarrollo de programas a medio plazo (1990-1994) de la Comisión de las Comunidades Europeas para la integración económica y social de los colectivos menos favorecidos, tras su autorización por la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica de fecha 27 de noviembre de 1990, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de enero de 1991.-El Subsecretario, José Ignacio Pérez Infante.

**ANEXO**

**Convenio entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Castilla y León en desarrollo de programas para situaciones de necesidad**

En Madrid a 3 de diciembre de 1990.

**REUNIDOS**

De una parte, la excelentísima señora doña Matilde Fernández Sanz, Ministra de Asuntos Sociales, y de otra, el excelentísimo señor don Francisco Javier León de la Riva, Consejero de Cultura y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Reconociéndose recíprocamente capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente Convenio,

**MANIFIESTAN**

Que la finalidad principal de este Convenio es lograr la colaboración entre la Administración del Estado y la Comunidad Autónoma de Castilla y León con el fin de contribuir a superar las situaciones de necesidad que persisten en todo el territorio nacional, dentro del mutuo respeto a los ámbitos competenciales, funcionales y organizativos que establece el ordenamiento vigente.

Que el Consejo de las Comunidades Europeas, por decisión de 18 de julio de 1989, acordó la implantación de un «Programa a medio plazo de medidas para la integración económica y social de la categoría de personas económica y socialmente menos favorecidas», que viene a constituir la tercera acción comunitaria de lucha contra la pobreza con el objetivo de proseguir y ampliar el II Programa Europeo de Lucha contra la Pobreza.

Que para la realización de este último programa se constituyó una Comisión de Seguimiento con el fin de velar por su cumplimiento y, en concreto, decidir sobre las posibles revisiones futuras que pudieran afectar al conjunto de las Comunidades Autónomas denominadas «Comisión de Seguimiento del programa piloto para situaciones de necesidad».

Que en diciembre de 1989 la Comisión de las Comunidades Europeas acordó la aprobación de cuatro proyectos españoles para participar en el nuevo programa comunitario durante el período de 1 de marzo de 1990 a 30 de junio de 1994. Entre las acciones aprobadas por la CEE figura la relativa al proyecto «Montes de Oca» (Burgos), en el que participan económicamente el Ministerio de Asuntos Sociales, la Comunidad Autónoma de Castilla y León y el Ayuntamiento de Belorado, según figura en el protocolo de acuerdo suscrito entre las partes en marzo de 1990.

Que el coste total presupuestario para la realización de este proyecto es de 524.913.991 pesetas, habiéndose previsto una financiación de 196.425.000 pesetas con cargo a la CEE, 170.326.010 pesetas con cargo al Ministerio de Asuntos Sociales, 83.731.394 pesetas con cargo a la Comunidad Autónoma de Castilla y León y 74.431.587 pesetas con cargo al Ayuntamiento de Belorado.

Que igualmente la Comisión de las Comunidades Europeas acordó que las actividades y presupuestos de estos proyectos debían distribuirse en cinco fases sucesivas que cubrirán el período total previsto.

Que el Estatuto de la Comunidad Autónoma de Castilla y León (Ley Orgánica 4/1983, de 25 de febrero) tiene asumida competencia exclusiva en materia de asistencia social, según lo dispuesto en su artículo 18.26.

Que los Presupuestos Generales del Estado incluyen créditos adscritos al Ministerio de Asuntos Sociales -Dirección General de Acción Social- que aparecen consignados con la clasificación orgánico-económica 27.03.313L.457 «A Comunidades Autónomas para proyectos